



Expediente:	053180225390		
Radicado:	RE-03082-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	11/08/2025	Hora:	12:10:06
Folios:	11		



RESOLUCIÓN N°
POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que a través de la Resolución **112-0550** del 20 de febrero de 2017, se **ACTUALIZO LA REGLAMENTACION** de las fuentes Hídricas la Gallego, la Vizcaína, FSN 1, FSN 2, FSN3 y FSN 4, que discurren por la vereda el Molino del municipio de Guarne, y se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIONES DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN**, con Nit: 811.005.433-0, a través de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.751.708, para uso doméstico, en un caudal de 1.76 L/s a captarse de la Fuente La Gallego, en las coordenadas 75°25'24.59"O, 6°19'03.35 N y Z=2438.

2. Que mediante Resolución **112-3056** del 28 de septiembre de 2020, La Corporación **MODIFICÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución 112-0550 del 20 febrero de 2017, a la **ASOCIACIONES DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN**, Con Nit: 811.005.433-0, a través de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, en el sentido de aumentar el caudal concesionada en 3.0 L/s, para un total de 6.57 L/s.

2.1 En el artículo segundo de la precitada resolución se requirió a la parte lo siguiente:

- “...1. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal para la fuente la Vizcania, y teniendo en cuenta que la obra de control sea diseñada en base al caudal otorgado.*
- 2. Presentar la autorización sanitaria favorable para la FSN 4, expedida por la secretaria de Salud y Bienestar Social de Antioquia.*
- 3. Presente el PUEAA teniendo en cuenta el caudal de 3.0 L/s de la fuente la Vizcania.*
- 4. Presente los diseños (planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente La Vizcaína.*
- 5. Deberá instrumentar las fuentes La Vizcaína (antes de la confluencia con la fuente la Gallego aguas arriba de la bocatoma del acueducto), y FSN 4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación de limnímetros y pluviómetros, cuyas lecturas diarias las deberá realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare, para que en el mediano plazo se cuente con información de mayor*

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales, de conformidad con lo solicitado mediante el Auto N° 112-0414 del 13 de abril 2020”

3. Que mediante Resolución **RE-03737-2021** del 16 de junio del año 2021, la Corporación Aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

3.1 En el artículo segundo del precitado acto se le requiere a la parte lo siguiente:

“...1.Los módulos de consumo, ya que no pueden ser iguales para todos los sectores. Es necesario ajustarlos de manera coherente para los sectores atendidos (residencial, industrial, comercial y oficial). Si se desconoce la población en los sectores diferentes al residencial, se puede manejar como metros cúbicos por suscriptor/mes. Ajustar los valores presentados para que sean coherentes con el consumo reportado.

2. Se debe corregir la actividad “Mejoramiento y/o obras de captación”, pues la cuantificación de las actividades no coincide con las inversiones planteadas para esta.”

3.2 Aunado a esto en el artículo cuarto se requiere a la parte para que presente los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal de las fuentes: La Gallego, FSN4, y La Vizcaína, según los caudales otorgados para cada una, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° 112-3056 del 28 de septiembre de 2020, y el oficio N° CS-130-6793 09 de diciembre de 2020.

4. Que mediante Auto **AU-03391-2021** del 13 de octubre del año 2021, la Corporación acogió los diseños planos y memorias de cálculo y en su artículo segundo requirió a la parte interesada para que implemente los diseños acogidos.

5. Que mediante Resolución **RE-06956-2021** del 14 de octubre del año 2021, La Corporación impuso medida preventiva de amonestación escrita a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con Nit 811.005.433-0, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.751.708, por el incumplimiento a los requerimientos establecidos en Resolución 112- 0414 del 13 de abril de 2020 y la Resolución 112-3056 del 28 de septiembre de 2020, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

5.1 En el artículo segundo del precitado acto administrativo se le requirió a la parte interesada lo siguiente:

“...Resolución N° 112-0414 del 13 de abril de 2020.

1. Proyectar los diseños según norma RAS para un horizonte más amplio, hasta 2027.

2. Presentar los diseños que incluyan: planos y memorias de cálculo hidráulico de las obras de captación, de control y demás obras complementarias que hagan parte integral de las concesiones otorgadas en la Resolución 112-0550 del 20 de febrero de 2017 a la Asociación de Suscriptores del Acueducto Hondita- Hojas Anchas "ASACUHAN".

3. Presentar la autorización Sanitaria Favorable de la fuente La Gallego expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, a nombre de la Asociación de Suscriptores del Acueducto HonditaHojas Anchas "ASACUHAN"

4. Informar a La Corporación acerca de la instalación de la instrumentación de las fuentes La Vizcaína (Antes de la confluencia con la fuente La Gallego aguas arriba de la Bocatoma

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

del acueducto), y la FSN4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación de Limnímetros y Pluviómetros, con el fin de poder entregar a La Corporación lecturas del primer semestre del año 2020.

- Resolución N° 112-3056 del 28 de septiembre de 2020.

1. Presentar la autorización sanitaria favorable para la FSN4, expedida por la Secretaria de Salud y Bienestar Social de Antioquia

2. Instrumentar las fuentes La Vizcaína (antes de la confluencia con la Fuente La Gallego aguas arriba de la bocatoma del acueducto), y FSN 4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación de limnímetros y pluviómetros, cuyas lecturas diarias las deberá realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare, para que en el mediano plazo se cuente con información de mayor confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales, de conformidad con lo solicitado mediante el Auto 112-0414 del 13 de abril de 2020.

6. Que mediante Auto **AU-00698-2022** del 07 de marzo de 2022, la Corporación **ACOGES LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** para la fuente “FSN4” y **NO ACOGE LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** para la fuente “La Gallego” presentados por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”**.

7. Que mediante Auto **AU-00858-2022** del 16 de marzo del año 2022, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

“...Proyectara los diseños según norma RAS para un horizonte más amplio, hasta 2027.

Presentará los diseños que incluyeran: planos y memorias de cálculo hidráulico de las obras de captación y de control de caudal de la fuente La Gallego, de acuerdo al caudal realmente concesionado para esta fuente.

Presentará la autorización Sanitaria Favorable de la fuente FSN4 expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, a nombre de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Hondita- Hojas Anchas “ASACUHAN”, toda vez que la evidencia de que la autorización sanitaria está en trámite, no indica a qué fuente corresponde.

Instrumentara las fuentes La Vizcaína (antes de la confluencia con la Fuente La Gallego aguas arriba de la bocatoma del acueducto), y FSN 4 (aguas arriba de la Bocatoma del acueducto), mediante la instalación pluviómetros, cuya lectura diaria las debía realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare, para que en el mediano plazo se contara con información de mayor confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales, de conformidad con lo solicitado mediante el Auto 112-0414 del 13 de abril de 2020.

Implementara la obra de captación y control de caudal acogida mediante el Auto AU-03391 del 13 de octubre de 2021, e informara a la Corporación para la respectiva verificación y aprobación en campo.”

8. Que mediante Auto **AU-03339-2022** del 30 de agosto del año 2022, La Corporación ACOGE la información presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS “ASACUHAN”**, relacionada con la correspondencia externa con radicado CE-06037-2022 del 18 de abril de 2022, referente a:

“...1. Los DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) presentados por la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS –

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

ASACUHAN, de la obra de captación existente y la obra de control de caudal, consistente en un vertedero rectangular con una Longitud de 0,25 m y una Altura (h) de 0,0239 m, un vertedero de excesos de longitud 0,78 m y una Altura (h) de 0,239 m, obras que cumplen teóricamente con garantizar la derivación del caudal otorgado de 1,76 L/s para la fuente La Gallego.

2. ACOGER la Autorización Sanitaria Favorable expedida a través de Resolución N° 2022060006931 del 15 de marzo de 2022 por la Seccional de Salud y Protección Social de la Gobernación de Antioquia para la FSN 4.”

9. Que mediante Auto **AU-00555-2024** del 23 de febrero del año 2024, La Corporación requiere a la parte interesada lo siguiente:

“...- Presentar evidencia de la implementación de los diseños de las obras de captación y control de caudal acogidos mediante el Auto N° AU-03391 del 13 de octubre de 2021, el Auto N° AU-00698 del 07 de marzo de 2022, y el Auto N° AU-03339 del 30 de agosto de 2022, para las fuentes La Vizcaína, FSN 4 y La Gallego.

- Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.

- Allegar el informe de avance anual del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, correspondiente a las actividades ejecutadas durante los años 2021, 2022 y 2023, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> con las respectivas evidencias (Registros fotográficos, listados asistencias, soportes de implementación de las actividades aprobadas, entre otros).”

10. Que mediante Resolución **RE-03020-2024** del 12 de agosto de 2024, notificado por medio electrónico el día 14 de agosto de 2024, la corporación resuelve **NO APROBAR LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDALES** implementadas en campo de las fuentes denominadas “La Vizcaína, FSN4 y La Gallego”, a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, dado que no corresponden a los diseños acogidos mediante los Autos AU-03391-2021 del 13 de octubre del año 2021, AU-00698-2022 del 07 de marzo del 2022 y AU-03339-2022 del 30 de agosto del 2022.

10.1 Por medio del artículo cuarto, **NO SE ACOGE** el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- para el periodo 2021-2023 puesto que, pese a que teóricamente se informa en el formulario el avance de cumplimiento de las actividades propuestas, no hay evidencias que permitan corroborar la información.

10.2 Que a través del artículo quinto de la precitada actuación administrativa, se **REQUIERE** a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente “La Vizcaína”, acogidos mediante Auto AU-03391-2021 del 13 de octubre de 2021.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

2. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente “FSN4”, acogidos mediante Auto AU-00698-2022 del 07 de marzo del año 2022.
 3. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente “La Gallego”, acogidos mediante Auto AU-03339-2022 del 30 de agosto de 2022.
 4. Presente un informe de actividades relacionadas con el Uso Eficiente y Ahorro del Agua llevadas a cabo en el período 2017-2020 con las respectivas evidencias que permitan corroborar la información presentada.
 5. Presente el informe de actividades, del periodo 2021-2023, del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, propuesto y aprobado mediante la resolución con radicado RE-03737-2021, del 10 de junio de 2021, para los años 2021-2027. Deberá demostrarse el cumplimiento de las actividades propuestas con su respectivo plan de inversión, para lo cual es preciso tener en cuenta las evidencias (fotos, listados de asistencia, contratos, facturas, cartillas, volantes, entre otros). Es necesario presentar el informe de avance en el formato F-CS-58, que podrá descargar en la página web de Cornare a través del enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> >Formulario informe avance acueductos, y anexar las respectivas evidencias.
 6. Allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico y, anualmente, la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y los módulos. Como la planta de potabilización, según personal del acueducto, funciona de manera automática, deberá describir cómo opera con el fin de tener claridad sobre el caudal de entrada al sistema puesto que, si hay una interrupción de flujo automática, el caudal que deje de entrar podría ser tomado como pérdidas o consumo en operación.
 7. Informe si desea derivar caudal de la fuente “FSN4” para el acueducto y, en caso de requerirlo, tramitar, ante la corporación, el respectivo trámite de concesión de aguas superficiales.
11. Que mediante correspondencia externa radicado **CE-19175-2024** del 12 de noviembre de 2024 se da respuesta a la Resolución RE-03020-2024.
 12. Que mediante radicado **SCQ-131-0600-2025** del 29 de abril del 2025 se realiza queja.
 13. Que mediante informe técnico **IT-03197-2025** del 22 de mayo de 2025 se da atención a la queja y mediante radicado de salida **CS-07479-2025** del 28 de mayo de 2025 se remite informe técnico IT-03197-2025.
 14. Que mediante radicado **CS-07480-2025** del 28 de mayo de 2025 se remite informe técnico IT-03197-2025.
 15. Que mediante Correspondencia interna con radicado **CI-00845-2025** del 28 de mayo de 2025 se realiza traslado de queja con radicado SCQ-131-0600-2025 al expediente 053180225390.
 16. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, el equipo técnico de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, realizaron control y seguimiento a los requerimientos contemplados en la Resolución con radicados 112-0550-2017, del 20 de febrero de 2017, 112-0969-2019, del 22 de octubre de 2019, 112-0414-2020, del 13 de abril de 2020, 112-2822-2020, del 04 de septiembre de 2020, 112-1000-2020, del 17 de septiembre de 2020, 112-3056-2020, del 28 de septiembre de 2020, RE-03737-2021, del 10 de junio de 2021, AU-03391-2021, del 13 de octubre de 2021, RE-06956-2021, del 14 de octubre de 2021, AU-00698-2022, del 07 de marzo de 2022, AU-00858-2022, del 16 de marzo de 2022, AU-03339-2022, del 30 de agosto de 2022, AU-00555-2024, del 23 de febrero de 2024 y Resolución RE-

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

03020-2024 del 12 de agosto de 2024 y evaluar la información allegada mediante radicado_CE-19175-2024 del 12 de noviembre de 2024, de lo cual se generó el informe técnico con radicado IT-05289-2025 del 05 de agosto de 2025, que estableció las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

4. OBSERVACIONES:

Respecto a la información evaluada

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 68%
AÑO 1: 2021	(%): 7,10
AÑO 2: 2022	(%): 24,41
AÑO 3: 2023	(%): 7,60
AÑO 4:	(%): 4,60
AÑO 5:	(%):
AÑO 6:	(%):
AÑO 7:	(%):
AÑO 8:	(%):
AÑO 9:	(%):
AÑO 10:	(%):
NOTA: LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA – HOJAS ANCHAS “ASACUHAN” PRESENTÓ INFORMACIÓN PARA EL AÑO 2020-2023. NO OBSTANTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PUEAA APROBADO ES PARA EL PERIODO 2021-2027, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL AÑO 2020. EN ESE ORDEN DE IDEAS SE EVALUARÁ EL PERIODO REPORTADO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 4,53%
AÑO 1: 2021	(%): 7,1
AÑO 2: 2022	(%): 24,4
AÑO 3: 2023	(%): 14,3
AÑO 4:	(%): 7,7
AÑO 5:	(%):
AÑO 6:	(%):

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

AÑO 7:					(%):					
AÑO 8:					(%):					
AÑO 9:					(%):					
AÑO 10:					(%):					
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACIÓN									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	N/A	N/A	N/A
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	N/A	N/A	N/A
# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	500	500	500	500	500	500	500	N/A	N/A	N/A
# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	500	500	500	500	500	500	500	N/A	N/A	N/A
# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	11	0	0	0	11	0	N/A	N/A	N/A
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	25	25	25	25	25	25	25	N/A	N/A	N/A
# DE METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	710	710	710	710	710	710	710	N/A	N/A	N/A
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	20	20	20	20	20	20	20	N/A	N/A	N/A
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	245	245	245	245	245	245	245	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	N/A	N/A	N/A
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	N/A	N/A	N/A
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A
OTROS (PTAP 6/LSG)	1							N/A	N/A	N/A
COSTO										
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)	169945200	169945200	169945200	169945200	169945200	169945200	169945200	N/A	N/A	N/A
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	N/A	N/A	N/A
# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	1250000	1250000	1250000	1250000	1250000	1250000	1250000	N/A	N/A	N/A

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	N/A	N/A	N/A
# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5000000	5000000	5000000	5000000	5000000	5000000	5000000	N/A	N/A	N/A
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	0	0	N/A	N/A	N/A
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	55844064	0	0	0	55844064	0	N/A	N/A	N/A
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	7000000	7000000	7000000	7000000	7000000	7000000	7000000	N/A	N/A	N/A
# DE METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	84640430	84640430	84640430	84640430	84640430	84640430	84640430	N/A	N/A	N/A
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	N/A	N/A	N/A
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	332000	332000	332000	332000	332000	332000	332000	N/A	N/A	N/A
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	N/A	N/A	N/A
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	600000	600000	600000	600000	600000	600000	600000	N/A	N/A	N/A
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	N/A	N/A	N/A
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	120000000	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A
OTROS (PTAP 6/LSG)	200000000	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A

Adicional a estas actividades el acueducto informa de otras actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua con su respectiva evidencia, siendo algunos de estos los siguientes:

- Reuniones con el alcalde para la gestión de los proyectos comunitarios y para estrategia de protección de la Quebrada La Honda.
- Consejos para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Mantenimiento de cercos y reforestación predios de ASACUHAN.
- Compra de predio batea.

5. CONCLUSIONES:

a. Respecto a la información evaluada

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa da en el decenio	Cantidad es Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA COMPRAR (Ha) A	9,8	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
ÁREA REFORESTAR (Ha) A	3,5	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.

Vigencia desde: 02-May-17 F-GJ-189 /V.02

# DE ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)	3500	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	3500	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE (Unidad)	14	1	7,14	2100000	Se presenta en el informe de gestión.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	22	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 2 y 6.
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	175	132	75,42	3659400	Se presenta factura.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	4970	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	140	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1715	936	54,57	234000	Se presenta en el informe de gestión.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	14	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para los años 1 a 7.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	7	6	100	0	Se presenta en el informe de gestión.	Está proyectada para los años 1 a 7.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	0	0	0	No se presentan evidencias de la actividad.	Está proyectada para el año 1.
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1	100	50000000	Se presenta en el informe de gestión.	Está proyectada para el año 1.
OTROS (PTAP 6/LSG)	1	1	100	220000000	Se presenta documento escaneado.	Está proyectada para el año 1.

2. RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Vigencia desde:

02-May-17

F-GJ-189 /V.02

Verificación de requerimientos o compromisos: Radicados 112-0550-2017, del 20 de febrero de 2017, 112-0969-2019, del 22 de octubre de 2019, 112-0414-2020, del 13 de abril de 2020, 112-2822-2020, del 04 de septiembre de 2020, 112-1000-2020, del 17 de septiembre de 2020, 112-3056-2020, del 28 de septiembre de 2020, RE-03737-2021, del 10 de junio de 2021, AU-03391-2021, del 13 de octubre de 2021, RE-06956-2021, del 14 de octubre de 2021, AU-00698-2022, del 07 de marzo de 2022, AU-00858-2022, del 16 de marzo de 2022, AU-03339-2022, del 30 de agosto de 2022, AU-00555-2024, del 23 de febrero de 2024 y Resolución RE-03020-2024 del 12 de agosto de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal para las fuentes FSN4 y La Gallego. (112-0550-2017, 112-0414-2020, 112-2822-2020, RE-03737-2021, RE-06956-2021, AU-00698-2022, AU-00858-2022)	Marzo de 2022	X			Mediante correspondencia externa con radicado CE-22383-2021 , del 23 de diciembre de 2021, se presentan los diseños para las fuentes "FSN4" y "La Gallego. Mediante auto con radicado AU-00698-2022 , del 07 de marzo de 2022, se ACOGIERON los diseños para la "FSN4" y NO SE ACOGIERON los diseños para la fuente "La Gallego". NO OBSTANTE , con posterioridad, mediante correspondencia externa con radicado CE-06037-2022 , del 18 de abril de 2022, se presenta esta información y, mediante auto con radicado AU-03339-2022 , del 30 de agosto de 2022, SE ACOGE LA INFORMACIÓN .
Remitir a la corporación el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. (112-0550-2017, 112-2822-2020, 112-3056-2020)	Septiembre de 2020	X			Se presentó la información a través del radicado 131-11379-2020 y se aprobó el PUEAA mediante resolución RE-03737-2021 , del 10 de junio de 2021.
Remitir a la corporación la autorización sanitaria favorable de la fuente La Gallego expedida por la Seccional de Salud de Antioquia. (112-0550-2017, 112-0414-2020, RE-06956-2021)	Abril de 2020	X			Mediante correspondencia externa con radicado 131-6813-2020 , del 12 de agosto de 2020, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS "ASACUHAN", solicitó la MODIFICACIÓN de la concesión de aguas. En dicha solicitud se remitió la autorización sanitaria favorable, tanto para la fuente hídrica "La Gallego", como para la fuente hídrica "La Vizcaína". Además, se volvió a enviar dicha autorización con el radicado 131-10790-2019 , del 23 de diciembre de 2019 No obstante, no reposa evidencia en el expediente de que la Corporación haya dado por cumplida esta obligación. En la Resolución RE-03020-2024 se da por cumplido.

Instrumentar las fuentes la Vizcaina (antes de la confluencia con la fuente La Gallego, aguas arriba de la bocatoma del acueducto, FSN4 (aguas arriba de la bocatoma del acueducto) mediante la instalación de limnímetros y pluviómetros, cuyas lecturas diarias las deberá realizar la asociación y reportarlas semestralmente (enero y julio) a Cornare para que, en el mediano plazo, se cuente con información de mayor confiabilidad en cuanto a la obtención de caudales. (112-0550-2017, 112-0414-2020, 112-3056-2020, RE-06956-2021, AU-00858-2022)	Marzo de 2022	X			Mediante visita técnica efectuada el 24 de febrero de 2022 se pudo evidenciar la instalación de los limnímetros, tal como consta en las evidencias fotográficas consignadas en el informe técnico con radicado IT-01432-2022 , del 07 de marzo de 2022. Además, mediante correspondencia externa con radicado CE-08775-2022 , del 01 de junio de 2022, el acueducto envió evidencia de la instalación de los pluviómetros. Mediante radicado CE-19175-2024 se hace entrega de los reportes del sistema de medición
Hacer un censo de usuarios del acueducto a fin de identificar claramente la totalidad de suscriptores del sistema y la red de distribución y, de acuerdo con esta información, proceder a tomar decisiones frente a la demanda de agua, la concesión vigente y la instalación de medidores, información que deberá tenerse en cuenta para el cumplimiento de los requerimientos de la resolución con radicado 112-0550-2017, del 20 de febrero de 2017 (112-0969-2019)	Octubre de 2019	X			Mediante correspondencia externa con radicado 131-10790-2019 , del 23 de diciembre de 2019, el acueducto presentó el censo de usuarios requerido y, además, mediante visita técnica de inspección ocular efectuada el 16 de julio de 2024, se pudo constatar que, además de haber instalado un macromedidor de salida del recurso hídrico, ASACUHAN ha instalado micromedidores en las viviendas de sus suscriptores.
Proyectar los diseños según norma RAS para un horizonte más amplio, hasta 2027. (112-0414-2020, RE-06956-2021, AU-00858-2022)	Marzo de 2022	X			Mediante correspondencia externa con radicado CE-06037-2022 , del 18 de abril de 2022, se presenta esta información y, mediante auto con radicado AU-03339-2022 , del 30 de agosto de 2022, SE ACOGE LA INFORMACIÓN.
Conjuntamente con el representante legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto La Clarita, realicen la gestión ante la corporación para obtener la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas de la fuente “Juan Ortiz”, para que en adelante se atienda otorgada en favor de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Hóndita – Hojas Anchas ASACUHAN”, por ser el actual operador del servicio público que se presta en la vereda. (112-1000-2020)	Septiembre de 2020	-	-	-	Este requerimiento corresponde al expediente 11023957 , de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA CLARITA, con NIT 811002129. En ese orden de ideas, dicha cesión recae sobre el acueducto anteriormente mencionado.
En la medida de sus posibilidades y dada su presencia permanente en la zona, informe a la Corporación el nombre y datos de contacto de la persona que tomó la tubería de su propiedad sin autorización, la cual utilizó	Septiembre de 2020	-	-	-	No estuvo dentro de sus posibilidades.

para realizar una intervención en la fuente “La Vizcaína”. (112-1000-2020)				
<u>Para caudales a otorgar mayores de o iguales a 1,0 L/s:</u> presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal para la fuente “La Vizcaína”, y teniendo en cuenta que la obra de control sea diseñada con base en el caudal otorgado. (112-3056-2020, RE-03737-2021)	Junio de 2021	X		Mediante correspondencia externa con radicado CE-11688-2021 , del 13 de julio de 2021, se presentaron los diseños y, mediante auto con radicado AU-03391-2021 , del 13 de octubre de 2021, se acogieron los diseños presentados.
Presentar “la autorización sanitaria favorable para la “FSN4”, expedida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de Antioquia. (112-3056-2020, RE-06956-2021, AU-00858-2022)	Marzo de 2022	X		Mediante correspondencia externa con radicado CE-06037-2022 , del 18 de abril de 2022, se presenta esta información y, mediante auto con radicado AU-03339-2022 , del 30 de agosto de 2022, SE ACOGE LA INFORMACIÓN.
Presentar el PUEAA teniendo en cuenta el caudal de 3,0 L/s de la fuente “La Vizcaína”. (112-3056-2020)	Septiembre de 2020	X		Se presentó la información a través del radicado 131-11379-2020 y se aprobó el PUEAA mediante resolución RE-03737-2021 , del 10 de junio de 2021.
Explicar y corregir la información relacionada con “los módulos de consumo, ya que no pueden ser iguales para todos los sectores. Es necesario ajustarlos de manera coherente para los sectores atendidos (residencial, industrial, comercial y oficial). Si se desconoce la población en los sectores diferentes al residencial, se puede manejar como metros cúbicos por suscriptor/mes. Ajustar los valores presentados para que sean coherentes con el consumo reportado. (RE-03737-2021)	Junio de 2021	X		Mediante correspondencia externa con radicado CE-22383-2021 , del 23 de diciembre de 2021, el acueducto reporta y justifica los módulos de consumo de acuerdo con el sector atendido, que corresponde al DOMÉSTICO.
Corregir la actividad “Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación”, pues la cuantificación de las actividades no coincide con las inversiones planteadas. (RE-03737-2021)	Junio de 2021	X		El interesado manifiesta que por error de transcripción se colocaron costos en los años de la vigencia del PUEAA, no obstante estos no se deben tener en cuenta. En la Resolución RE-03020-2024 se da por cumplido.
Implementar los diseños acogidos para la fuente “La Vizcaína” e informar a la corporación para su respectiva aprobación en campo. (AU-03391-2021, AU-00858-2022, AU-00339-2022, AU-00555-2024, RE-03020-2024)	Agosto 2025		X	No se han implementado los diseños. Mediante radicado CE-19175-2024 informan: “... no lo hemos realizado dado que dicha fuente está ubicada en propiedad del señor José Oliverio Cano Gallego y él no permite realizar esta obra e inclusive ya demolió un tanque desarenador y destruyó res de tubería, más de 360 ml de tubería de cuatro pulgadas en

				polietileno de alta densidad, este hecho se denunció penalmente ante la Fiscalía General de La Nación por fraude a resolución judicial, sin que al momento tengamos respuesta al respecto; como anteriormente hemos informado a la Corporación. Para solucionar este inconveniente se han adelantado gestiones con el Concejo Municipal, para que, mediante Acuerdo Municipal, le permita al señor alcalde hacer compra y permutas, adquirir este predio por el Municipio de Guarne, desafortunadamente no hemos podido materializar este objetivo (anexamos copia acuerdos municipales). También hemos venido explorando con abogado, la posibilidad de constituir la servidumbre mediante el Juzgado del Municipio de Guarne, para dar solución a estos requerimientos, es bueno que en derecho que dice que “a lo imposible nadie está obligado”
Implementar los diseños acogidos para las fuentes “La Gallego” y “FSN4” e informar para su respectiva aprobación en campo. (AU-00555-2024, RE-03020-2024)	Agosto 2025		X	No se han implementado los diseños. Se informa respecto a la fuente “La Gallego”: “... no lo hemos realizado dado que dicha fuente está ubicada en propiedad del señor José Oliverio Cano Gallego; siendo el mismo caso de La Vizcaína”. Respecto a la fuente “FSN4” se informa: “... no lo hemos realizado dado que dicha fuente está ubicada en propiedad privada y para ello debemos contar con el permiso del respectivo propietario, estamos em dicha gestión”
Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos. (AU-00555-2024, RE-03020-2024)	Agosto 2025		X	Se presenta registro fotográfico, sin embargo no se ha realizado entrega de los registros de consumos con su respectivo análisis en litros / segundo.
Allegar el informe de avance anual del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, correspondiente a las actividades ejecutadas durante los	Agosto 2025	X		Se evalúa en el presente informe. Se presenta la información necesaria para ser acogido.

años 2021, 2022 y 2023, diligenciando en el formulario F-CS-58, con sus respectivas evidencias (registros fotográficos, listados de asistencias, soportes de implementación de las actividades aprobadas, entre otros). (AU-00555-2024, RE-03020-2024)					
Presente un informe de actividades relacionadas con el Uso Eficiente y Ahorro del Agua llevadas a cabo en el periodo 2017-2020 con las respectivas evidencias que permitan corroborar la información presentada (RE-03020-2024)	Agosto 2025	X			Se informa de las actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua con su respectiva evidencia, siendo algunos de estos los siguientes: -Reuniones con el alcalde para la gestión de los proyectos comunitarios y para estrategia de protección de la Quebrada La Honda. -Consejos para el uso eficiente y ahorro del agua. -Mantenimiento de cercos y reforestación predios de ASACUHAN. -Compra de predio batea.
Informe si desea derivar caudal de la fuente "FSN4" para el acueducto y, en caso de requerirlo, tramitar, ante la corporación, el respectivo trámite de concesión de aguas superficiales (RE-03020-2024)	Agosto 2025	X			Mediante radicado CE-19175-2024 SE INFORMA: "... deseamos derivar caudal de la fuente "FSN4" para el acueducto y tramitaremos ante la Corporación la concesión de aguas superficiales."

Nota: Análisis de cumplimiento de requerimientos:

112-0550-2017: 5 requerimientos cumplidos / 5 requerimientos realizados
 112-0969-2019: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado
 112-0414-2020: 4 requerimientos cumplidos / 4 requerimientos realizados
 112-2822-2020: 2 requerimientos cumplidos / 2 requerimientos realizados
 112-1000-2020: 2 requerimientos que no aplican / 2 requerimientos realizados
 112-3056-2020: 5 requerimientos cumplidos / 5 requerimientos realizados
 RE-03737-2021: 4 requerimientos cumplidos / 4 requerimientos realizados
 AU-03391-2021: 0 requerimientos cumplidos / 1 requerimiento realizado
 RE-06956-2021: 5 requerimientos cumplidos / 5 requerimientos realizados
 AU-00698-2022: 1 requerimiento cumplido / 1 requerimiento realizado
 AU-00858-2022: 4 requerimientos cumplidos / 5 requerimientos realizados
 AU-00339-2022: 0 requerimientos cumplidos / 1 requerimiento realizado
 AU-00555-2024: 1 requerimiento cumplido / 4 requerimientos realizados
 RE-03020-2024: 3 requerimientos cumplidos / 6 requerimientos realizados

De lo anterior se realiza una síntesis concluyendo lo siguiente:

- Se considera viable **ACOGER** el informe de actividades del periodo 2021-2023, del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA aprobado mediante la resolución con radicado RE-03737-2021, del 10 de junio de 2021, para los años 2021-2027.

- Se considera viable **ACoger** las actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2020.
- La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN identificada con Nit 811005433-0 no ha dado cumplimiento a la implementación de los diseños de la obra de control de caudal para las fuentes denominadas “La Vizcaina”, “La Gallego”, y “FSN4”, debido a lo siguiente:

Para la fuente La Vizcaina:

“No se han implementado los diseños. Mediante radicado CE-19175-2024 informan: “... no lo hemos realizado dado que dicha fuente está ubicada en propiedad del señor José Oliverio Cano Gallego y él no permite realizar esta obra e inclusive ya demolió un tanque desarenador y destruyó res de tubería, más de 360 ml de tubería de cuatro pulgadas en polietileno de alta densidad, este hecho se denunció penalmente ante la Fiscalía General de La Nación por fraude a resolución judicial, sin que al momento tengamos respuesta al respecto; como anteriormente hemos informado a la Corporación.

Para solucionar este inconveniente se han adelantado gestiones con el Concejo Municipal, para que, mediante Acuerdo Municipal, le permita al señor alcalde hacer compra y permutas, adquirir este predio por el Municipio de Guarne; desafortunadamente no hemos podido materializar este objetivo (anexamos copia acuerdos municipales). También hemos venido explorando con abogado, la posibilidad de constituir la servidumbre mediante el Juzgado del Municipio de Guarne, para dar solución a estos requerimientos, es bueno que en derecho que dice que “a lo imposible nadie está obligado”

Para la fuente La Gallego”:

“... no lo hemos realizado dado que dicha fuente está ubicada en propiedad del señor José Oliverio Cano Gallego; siendo el mismo caso de La Vizcaina”.

Para la fuente “FSN4”:

“... no lo hemos realizado dado que dicha fuente está ubicada en propiedad privada y para ello debemos contar con el permiso del respectivo propietario, estamos en dicha gestión”

- La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN identificada con Nit 811005433-0 deberá presentar los registros de consumo del año 2024 con su respectivo análisis en litros/século.
- La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN identificada con Nit 811005433-0 deberá presentar modificación a la concesión de aguas para derivar el caudal de la fuente denominada “FSN4”, para ello deberá presentar:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el MADS, diligenciado y firmado por el solicitante. (Debe contener la siguiente información obligatoria: la dirección física con nomenclatura o electrónica para envío de correspondencia, el caudal requerido para el proyecto, obra o actividad, indicando claramente número de viviendas o de personas.
- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses previo a la fecha de presentación, junto con poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado.
 - Constancia de pago para la evaluación del trámite (la corporación la emite luego de verificar que se encuentra al día toda la información requerida para el trámite).
 - Censo de usuarios para acueductos veredales, municipales y privados (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono).
 - Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje (cuando se cuenta con dicha información).
 - Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria departamental competente, para personas prestadoras del servicio (acueductos públicos y privados) o quien suministre agua para consumo humano en su proyecto, obra o actividad.
 - Formulario para la elaboración del Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua acueductos públicos y privados.
- La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS – ASACUHAN identificada con Nit 811005433-0 deberá presentar el informe de avance del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA para el periodo 2023-2024 con sus respectivas evidencias (registros fotográficos, listados de asistencias, soportes de implementación de las actividades aprobadas, entre otros).

SUJETO A COBRO: No, no se realiza visita de control y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*:

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

El Decreto- Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

Artículo 121 ibidem, señala que, *Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122 ibidem indica que, *Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Artículo 133 ibidem *“Los usuarios están obligados a: ... c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: *“Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.*

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6. ibidem, señala: *“Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y*

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-05289-2025 del 05 de agosto de 2025**, donde se conceptúa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución con radicados 112-0550-2017, del 20 de febrero de 2017, 112-0969-2019, del 22 de octubre de 2019, 112-0414-2020, del 13 de abril de 2020, 112-2822-2020, del 04 de septiembre de 2020, 112-1000-2020, del 17 de septiembre de 2020, 112-3056-2020, del 28 de septiembre de 2020, RE-03737-2021, del 10 de junio de 2021, AU-03391-2021, del 13 de octubre de 2021, RE-06956-2021, del 14 de octubre de 2021, AU-00698-2022, del 07 de marzo de 2022, AU-00858-2022, del 16 de marzo de 2022, AU-03339-2022, del 30 de agosto de 2022, AU-00555-2024, del 23 de febrero de 2024 y Resolución RE-03020-2024 del 12 de agosto de 2024 y evaluar la información allegada mediante radicado CE-19175-2024 del 12 de noviembre de 2024.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de actividades del periodo 2021-2023, del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA aprobado mediante la resolución con radicado RE-03737-2021, del 10 de junio de 2021, para los años 2021-2027, presentado por la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN** a través de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2020, presentado por la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN** a través de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente "La Vizcaína", acogidos mediante Auto AU-03391-2021 del 13 de octubre de 2021.
2. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente "FSN4", acogidos mediante Auto AU-00698-2022 del 07 de marzo del año 2022.
3. Implemente los diseños de la obra de captación y control de caudal para la fuente "La Gallego", acogidos mediante Auto AU-03339-2022 del 30 de agosto de 2022.
4. Presentar los registros de consumo del año 2024 con su respectivo análisis en litros/segundo.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

5. Presentar el informe de avance del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para el periodo 2023-2024 con sus respectivas evidencias (registros fotográficos, listados de asistencias, soportes de implementación de las actividades aprobadas, entre otros).

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, con NIT 811.005.433-0, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.708, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la Corporación modificación a la concesión de aguas para derivar el caudal de la fuente denominada “FSN4”, para ello deberá presentar:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales establecido por el MADS, diligenciado y firmado por el solicitante. (Debe contener la siguiente información obligatoria: la dirección física con nomenclatura o electrónica para envío de correspondencia, el caudal requerido para el proyecto, obra o actividad, indicando claramente número de viviendas o de personas.
- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante. Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a tres meses previo a la fecha de presentación, junto con poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, el representante legal o del apoderado.
- Constancia de pago para la evaluación del trámite (la corporación la emite luego de verificar que se encuentra al día toda la información requerida para el trámite).
- Censo de usuarios para acueductos veredales, municipales y privados (donde se indique nombre completo, documento de identificación, dirección y teléfono).
- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje (cuando se cuenta con dicha información).
- Autorización sanitaria favorable expedida por la autoridad sanitaria departamental competente, para personas prestadoras del servicio (acueductos públicos y privados) o quien suministre agua para consumo humano en su proyecto, obra o actividad.
- Formulario para la elaboración del Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua acueductos públicos y privados.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a las partes interesadas que, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que, la Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto a la **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO HONDITA HOJAS ANCHAS-ASACUHAN**, por medio de su representante legal el señor **JHON JAIRO GIL OSPINA** o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02

PARÁGRAFO PRIMERO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180225390

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024
Técnico: Andrea Villada Rodríguez. IEDI / Eduard Smith Zapata IEDI
Asunto: Permiso de concesión de aguas
Tramites: Control y seguimiento IEDI
Fecha: 08/08/2025

Vigencia desde:
02-May-17

F-GJ-189 /V.02